



Fecha	Lugar	Hora
04 de Diciembre de 2019	Sala de juntas DTB	3:00 p.m.

Asistentes	Cargo	Entidad
Juan Pablo Ruiz González	Director General	DTB
Jorge Andrés Contreras Sánchez	Secretaria General (E)	DTB
Lady Stella Herrera Dallos	Asesora Jefe Jurídica	DTB
Amelia María Farfán Martínez	Subdirectora Técnica	DTB
Blanca Cecilia Prada García	Subdirectora Financiera	DTB
Jorge Andrés Contreras Sánchez	Asesor Jurídico	DTB

Invitados	Cargo	Entidad
Edgar Mauricio Valbuena Gómez	Secretario Técnico Comité	DTB
Lizeth Paola Meneses Zambrano	Oficina Asesor de Control Interno	DTB

1. Verificación del Quorum
2. Presentación y desarrollo de los casos a analizar, estudiar, evaluar y decidir según citación para la viabilidad de conciliar por parte de la DTB con las partes.
3. Estudio de casos susceptibles de acción de repetición o demandas promovidas por la DTB
4. Propositiones y varios
5. Clausura

DESARROLLO

1. Verificación del Quórum

Una vez verificada la asistencia, el secretario Técnico informa que existe Quórum deliberatorio y decisorio y procede a continuar con el desarrollo del Comité con la presentación de los Casos a los miembros del Comité presentes en la Sesión.

2. Presentación y desarrollo de los casos a analizar, estudiar, evaluar y decidir según citación para la viabilidad de conciliar por parte de la DTB con las partes.

.1. Solicitud de parámetros para audiencia de conciliación Judicial – Nulidad y Restablecimiento del Derecho por el señor **JONATHAN MOROS MENESES** contra la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, ante el Juzgado Tercero Administrativo de Bucaramanga, diligencia a realizarse el 05 de Diciembre de 2019, bajo las siguientes pretensiones:

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002
		Serie:100-1.0-06
	ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA NO. 039-19	Versión: 01
		Página: 2 de 7

1. Que se declare nulidad de la Resolución No. 537 de 2017 “Por medio de la cual se acepta la renuncia a un cargo y se declara una insubsistencia”, de la Resolución No. 741 de 2017 “por medio de la cual se resuelve de fondo la reclamación administrativa impetrada por JONATHAN MOROS MENESES solicitando revocatoria de la resolución No. 537 de 2017” y de la Resolución 061 de 2018 “por medio de la cual se resuelve recurso de reposición contra la resolución No. 741 de 2017”, expedidas por la dirección de tránsito de Bucaramanga. por encontrarse viciadas de nulidad, con motivo a la falsa motivación del acto administrativo respecto a la renuncia del señor RIGOBERTO PACHECO GARCÍA, cuando la verdadera motivación de la declaratoria de insubsistencia era el procedimiento realizado en la bahía del Edificio Los Fundadores
2. Que a título de restablecimiento del derecho, se ordene a la DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, el reintegro de mi poderdante al cargo que venía desempeñando, u otro empleo de superior categoría, de funciones y requisitos afines para su ejercicio, con retroactividad al día de fecha de la insubsistencia.

RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS O ANTECEDENTES QUE DIERON ORIGEN A LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN O DEMANDA

ANTECEDENTES

1. *El señor JONATHAN MOROS MENESES, a través de apoderado judicial presentó demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, contra la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. La cual fue admitida el 13 de noviembre de 2018.*
2. *El 5 de enero de 2015 mediante resolución número 004 de 2015 se nombró en provisionalidad al señor JONATHAN MOROS MENESES como agente de tránsito, grado 01 nivel técnico, de la planta global de la entidad, con una asignación mensual de \$1.860.456. El 6 de enero de 2015 toma posesión de su cargo.*
3. *En el mes de septiembre del año 2017 estando activo en su cargo y realizando un operativo de tránsito que consistía en la instalación de CEPOS y la elaboración de los respectivos comparendos, una persona indico a los agentes de tránsito que en la bahía que está al frente del edificio los fundadores de la ciudad de Bucaramanga habían unos vehículos parqueados, exponiendo que esa zona también era espacio público y que los responsables de tales vehículos también deberían ser sancionados.*
4. *El señor JONATHAN MOROS MENESES realizó un análisis y observó que estos automóviles estaban parqueados en vía pública, por lo cual dio aviso en el sector para que movilizaran los automóviles de manera pronta, pues iniciaría a la instalación de los CEPOS a los que no se desplazaran.*
5. *Posterior a esto reporto el hecho al subcomandante adscrito a la Dirección de*





Transito de Bucaramanga señor ALONSO ARENAS, informándole la situación, a lo cual el subcomandante dio autorización para realizar el procedimiento, y solicito que le enviara evidencias a su whatsapp del operativo.

6. *El día 25 de septiembre de 2017 el señor alcalde de Bucaramanga Rodolfo Hernández Suarez junto con el director de tránsito para esa poco Miller Salas Rondón convocaron una reunión en las instalaciones de la dirección de tránsito de Bucaramanga con el fin de hacer un llamado de atención a esa entidad, pues según ellos el procedimiento no era legal ni tenia porque haberse realizado. Así mismo, dentro del llamado de atención, en palabras textuales y respecto a los agentes de tránsito que habían participado en tal operativo el mencionado burgomaestre enunció; "Pero el hecho de que tengan sindicato y que me vengán a chantajear, a decir que no se pueden sacar, ¡Los vamos a sacar!, vamos a ver como es el tema, así era en la alcaldía, que no se podían hacer disciplinarios, he sacado más de cuarenta.*

7. *De acuerdo a lo anterior, el día 27 de septiembre por medio de memorando No. 362-2017 firmado por el señor Albert Novoa Salazar quien se desempeña como asesor grado 01 del grupo de talento humano adscrito a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, le es notificada al señor JONATHAN MOROS MENESES la resolución No. 537 de 2017 "Por medio de la cual se acepta la renuncia a un cargo y se declara una insubsistencia". En la parte resolutive de tal acto administrativo se indica:*

(")ARTICULO SEGUNDO: Reintégrese al señor PACHECO GARCIA RIGOBERTO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.221.031, en el cargo de AGENTE DE TRÁNSITO, CÓDIGO 340, GRADO 01 NIVEL TÉCNICO, DE LA PLANTA GLOBAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, del cual es titular en carrera administrativa.

ARTICULO TERCERO: Como consecuencia de la aceptación de la renuncia al encargo, declárese la insubsistencia del nombramiento provisional del señor JONATHAN MOROS MENESES, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.541.278 en el cargo denominado AGENTE DE TRANSITO CÓDIGO 340, GRADO 01, NIVEL TÉCNICO, DE LA PLANTA GLOBAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, cuyo titular es el señor RIGOBERTO PACHECO GARCÍA (")

8. *El día 03 de Octubre de 2017 el señor JONATHAN MOROS MENESES presenta ante la Dirección de Tránsito de Bucaramanga en documento radicado bajo el numero 0024318 Revocatoria directa contra la resolución 537 del 27 de septiembre de 2017, expedida por el Director de Tránsito de Bucaramanga, de igual forma dentro del mismo documento presenta recurso de reposición contra tal resolución.*

9. *Mediante resolución No. 741 de 2017 "por medio de la cual se resuelve de fondo la reclamación administrativa impetrada por JONATHAN MOROS MENESES solicitando revocatoria de la resolución No. 537 de 2017", se resuelve la revocatoria directa presentada por el señor JONATHAN MOROS MENESES negándola por*

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002 Serie:100-1.0-06
	ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA NO. 039-19	Versión: 01 Página: 4 de 7

improcedente, así mismo no se resuelve el recurso de reposición presentado contra la resolución 537 del 27 de septiembre de 2017.

10. En fecha 26 de diciembre de 2017 y bajo el radicado No. 0032136 el señor JONATHAN MOROS MENESES presenta recurso de reposición contra la resolución 741 de 2017. Mediante resolución No. 061 de 2018 "por medio de la cual se resuelve recurso de reposición contra la resolución No. 741 de 2017" se aclara el artículo primero de la resolución No. 741 del 04 de diciembre de 2017 y así mismo se niega por improcedente el citado recurso de reposición presentado por el señor JONATHAN MOROS MENESES contra la resolución No. 741 del 04 de diciembre de 2017.

11. Teniendo en cuenta que el señor JONATHAN MOROS MENESES hizo uso de los recursos que tenía de acuerdo a la ley y habiendo agotado las instancias ejerciendo su derecho de contradicción y defensa, solicitó conciliación extrajudicial por vía administrativa con el fin de que se revocaran o se dejaran sin efecto las resoluciones No. 537 de 2017, No. 741 de 2017 y No. 061 de 2018, solicitando su reintegro inmediato al igual que el pago de las indemnizaciones causadas como consecuencia a su declaratoria de insubsistencia.

12. JONATHAN MOROS MENESES instauro conciliación extrajudicial ante el Ministerio Público el 23 de marzo de 2018, radicándose bajo el número No. 8731-2705-102-18, siendo repartida y quedando con competencia para conocer del asunto la Procuraduría 102 judicial I para asuntos administrativos quien convocó a audiencia de conciliación el día 21 de mayo de 2018.

13. El día 21 de mayo de 2018 comparecen a la audiencia de conciliación todas las partes actuando a través de sus apoderados. La apoderada de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga manifiesta "El presente caso se encuentra sometido a estudio por parte del comité quien tiene programada reunión para la última semana de este mes", por ello solicita se re programe la diligencia a fin de contar con el concepto del comité de conciliación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. Una vez corrido traslada a la parte convocante y esta aceptado, el procurador en virtud de tal solicitud accede a la misma fijando como fecha el 13 de junio de 2018. Continuando con la diligencia le otorgan la palabra al apoderado del municipio de Bucaramanga quien manifiesta que "en sesión de fecha 19 de abril del presente año, los miembros permanentes del comité de conciliación del municipio de Bucaramanga, determinan improcedente conciliar porque desde el análisis efectuado se vislumbra que las actuaciones administrativas en mención fueron ejecutadas por un ente descentralizado, como lo es la dirección de tránsito y transporte de Bucaramanga, establecimiento público del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente". Por ello el procurador judicial en atención a la falta de ánimo conciliatorio del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA declara fallida la audiencia de conciliación y da por surtido el trámite conciliatorio extrajudicial respecto al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

14. El día 13 de junio de 2018 la procuraduría 102 judicial I para asuntos administrativos procede a celebrar continuación de audiencia de conciliación





extrajudicial, asiste el convocante junto con su apoderado y la apoderada de la dirección de tránsito de Bucaramanga, quien una vez le es otorgado el uso de la palabra manifiesta que “de conformidad con el acta de comité de defensa judicial, repetición y conciliación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, No. 013-18 de reunión celebrada el 8 de junio de 2018, los miembros del comité recomiendan no conciliar, en razón a ello no eleva ninguna fórmula conciliatoria. Respecto a lo anterior el procurador judicial encargado declara fallida la audiencia de conciliación, en consecuencia ordena la expedición de la constancia de ley.

RAZONES JURÍDICAS Y/O FÁCTICAS EN LAS QUE SE FUNDAMENTA LA RECOMENDACIÓN

A partir de la ficha técnica elaborada el Dr. FREDY ANTONIO MAYORGA MELÉNDEZ como abogado externo de la DTB, el Dr. Mauricio Valbuena procede a leer las razones jurídicas y fácticas lo en las que se fundamenta la recomendación frente a las pretensiones del señor *JONATHAN MOROS MENESES*.

La Corte Constitucional ha recalcado en su jurisprudencia, que existen unos límites determinados en cuanto a la discrecionalidad de quien goza de la facultad de nominación para declarar insubsistente a personas que gozan de una cierta estabilidad, dicha estabilidad ha sido denominada por la corte como “estabilidad intermedia”, estableciendo la corte que las personas que ocupan cargo de provisionalidad no gozan de una estabilidad laboral del mismo nivel que un funcionario de carrera, pero que tampoco puede ser desvinculado como si su nombramiento se tratara de uno de libre nombramiento y remoción.

Por lo tanto, la estabilidad de un funcionario nombrado en provisionalidad se concreta en que al ser desvinculado se le indique específicamente las razones de su declaración de insubsistencia. En esa misma dirección, la Corte ha realizado que los actos por medio de los cuales se resuelve la desvinculación de quienes ocupan cargos de carrera en provisionalidad deben contener las razones por las cuales se los separa del cargo.

El funcionario que nombra, esto es en el caso presente la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, goza como lo ha establecido la Corte Constitucional de cierto margen de discrecionalidad para declarar la insubsistencia, pero al tratarse de un funcionario en provisionalidad, esto es el señor Jonathan Moros, quien goza de la denominada estabilidad intermedia, dicha estabilidad se concreta cuando en el momento de la desvinculación se le indican las razones específicas de su declaración de insubsistencia.

Las razones fueron expuestas al señor Jonathan Moros mediante la *Resolución No. 537 de 2017 “Por medio de la cual se acepta la renuncia a un cargo y se declara una insubsistencia”* esto en razón a que el señor Rigoberto Pacheco, presentó renuncia en el encargo conferido mediante resolución N° 061 DE 2011 en el encargo técnico operativo. Por su renuncia de conformidad con la ley 909 de 2004, mediante la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002
		Serie:100-1.0-06
	ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA NO. 039-19	Versión: 01
		Página: 6 de 7

pública y se dictan otras disposiciones, es necesario aceptar la renuncia de señor Rigoberto Pacheco y posteriormente en razón al derecho que lo acogía, reintegrarlo en el cargo de Agente de Tránsito, Código 340.

Este reintegro al señor Rigoberto Pacheco ocasionó la declaratoria de insubsistencia del señor Jonathan Moros, como se sustentó y se motivó en el mismo Acto Administrativo N° 537 de 2017, manifestando que, en razón a la renuncia al encargo, quien ahora es titular del cargo de Agente de Tránsito Código 340, grado 01, Nivel Técnico, de la planta global de la DTB es el señor Rigoberto Pacheco García.

RECOMENDACIONES DEL ABOGADO EXTERNO: Así las cosas, sin más consideraciones el Dr. Dr. FREDY ANTONIO MAYORGA MELÉNDEZ recomienda a los miembros del Comité NO conciliar teniendo en cuenta que; i) Llevando a cabo el análisis jurídico y factico del presente caso, se puede observar que el demandante el señor JHONATAN MOROS efectivamente es vinculado a la DTB como provisional, y que la DTB obró bajo la legalidad de la ley 909 de 2004, y en fundamento del principio del mérito, pues quien es titular y a quien corresponde el cargo objeto de discusión es al señor Rigoberto Pacheco García.

RECOMENDACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ: Los miembros del Comité una vez estudiado y analizado el caso frente a las pretensiones del señor JHONATAN MOROS, acogen la recomendación del Dr. FREDY ANTONIO MAYORGA MELÉNDEZ y deciden NO conciliar teniendo en cuenta que; i) Llevando a cabo el análisis jurídico y factico del presente caso, se puede observar que el demandante el señor JHONATAN MOROS efectivamente es vinculado a la DTB como provisional, y que la DTB obró bajo la legalidad de la ley 909 de 2004, y en fundamento del principio del mérito, pues quien es titular y a quien corresponde el cargo objeto de discusión es al señor Rigoberto Pacheco García.

3. Estudio de casos susceptibles de acción de repetición o demandas promovidas por la DTB

Ninguna

4. Propositiones y varios

Ninguna





5. Clausura

Agotado el orden del día, el **04 de Diciembre de 2019**, siendo la **4:00p.m.** se da por terminada la reunión, se aprueba y se firma el acta por los asistentes.

MIEMBROS DEL COMITÉ:

JUAN PABLO RUIZ GONZÁLEZ
Director General

~~**JORGE A. CONTRERAS SÁNCHEZ**
Secretario General (E)~~

LADY STELLA HERRERA DALLOS
Asesora Jefe Jurídica

~~**AMELIA MARÍA FARFÁN MARTÍNEZ**
Subdirectora Técnica~~
~~**JORGE A. CONTRERAS SÁNCHEZ**
Asesor Jurídico~~

BLANCA CECILIA PRADA GARCÍA
Subdirectora Financiera

Se revisa aspectos financieros relacionados con presupuestos

INVITADOS AL COMITÉ:

EDGAR MAURICIO VALBUENA GÓMEZ Secretario Técnico
LIZETH ZAMBRANO
PAOLA MENESES
Oficina Asesor de Control Interno y GESTION

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second line of faint, illegible text.

Third line of faint, illegible text.

Fourth line of faint, illegible text.

Fifth line of faint, illegible text.

Sixth line of faint, illegible text.

Seventh line of faint, illegible text.

Eighth line of faint, illegible text.

Ninth line of faint, illegible text.